Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20236001038930 6 con Fecha 2023-12-18

Acto administrativo por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de la contratación directa para celebrar el contrato de arrendamiento cuyo objeto corresponde al "Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 10 No 13-28, de la ciudad de Mitú – Vaupés, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 520-55822, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Vaupés de la Agencia Nacional de Tierras"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 20236100869846 del 26 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 049 de fecha 27 de junio de 2023, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 y en atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Nacional 1082 de 2015, del literal i) del numeral 4° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015. De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Ley 2363de 2015, su objeto es "(…) máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberágestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedady administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación (…)".

Que el artículo 6° del Decreto Ley 2363 de 2015, estableció la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Tierras así:
1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL
2.1. Oficina de Planeación.
2.2. Oficina Jurídica.
2.3. Oficina Control Interno.
2.4. Oficina Inspector la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL PROPIEDAD.
3.1. Subdirección de Planeación Operativa
3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.
8. SECRETARIA GENERAL.
8.1. Subdirección de Talento Humano.
8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
9.1. Comisión de Personal
9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Que el artículo 31 del Decreto Ley 2363 de 2015, señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:

"(…) 12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad.
19. Elaborar los estudiosprevios y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida (…)".

Que para el cumplimiento de las metas establecidas en la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se hace imperativo que las Unidades de Gestión Territorial, tengan presencia en los territorios, máxime que cada Unidad debe contribuir de forma paralela, en cada uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, en la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Agencia Nacional de Tierras, conforme su Decreto de creación 2363 de 2015, establece que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, su objeto y competencias, para poder ejercer sus funciones a nivel nacional, debe contar con Unidades Territorial, que ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que dentro de los propósitos relevantes del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las Unidades de Gestión Territorial hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Que siendo una de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras, ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, administrando y disponiendo de los predios rurales propiedad de la Nación, y entendiendo que la sede principal de la entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con tres (3) sedes, donde funcionan las oficinas del Nivel Central, la sede Chapinero y la Bodega Américas y que inicialmente operaban solo ocho (8) sedes anexas y que en la actualidad operan treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional, resulta necesario contar con la presencia física, directa y permanente de la entidad en cada uno de los departamentos del país, de tal forma que permita satisfacer las necesidades de la población campesina, negra e indígena, en cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formuló ante la Agencia Nacional de Tierras, los lineamientos técnicos para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial – UGT.

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT a nivel nacional, en los términos de los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015.

Que, en consecuencia, mediante el Acuerdo 251 del 2022 el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial adicionales a las 9 existentes, así como el nombre, sede y distribución geográfica así:

N°	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL- UGT	CAPITAL
1	La Guajira	Riohacha
2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolívar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja

13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira

15	**Quindío**	**Armenia**
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés y Providencia

Que la necesidad del servicio no solo obedece al cumplimiento de la misionalidad de la Agencia en los territorios, sino al acceso a la población campesina, negra e indígena que se encuentra en la ruralidad y requiere un acceso más próximo para contar con la oferta institucional de la Agencia.

Que, aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional ha fijado unas metas para el presente cuatrienio a la Agencia, respecto a la formalización de tierras, lo cual se detalla a continuación:

Meta formalización 2023 – 2026					
DEPARTAMENTO	**META CUATRENIO (HECTÁREAS)**	**2023 (HECTÁREAS)**	**2024 (HECTÁREAS)**	**2025 (HECTÁREAS)**	**2026 (HECTÁREAS)**
Meta	503.474	200.578	99.068	100.965	102.862
Antioquia	419.871	167.272	82.617	84.200	85.782
Vichada	352.785	140.546	69.417	70.747	72.076
Santander	242.556	96.632	47.727	48.641	49.556
Cundinamarca	224.320	89.367	44.139	44.984	45.830
Caquetá	199.192	79.356	39.195	39.945	40.696
Tolima	198.911	79.244	39.139	39.889	40.639
Boyacá	190.971	76.081	37.577	38.297	39.016
Córdoba	161.942	64.516	31.865	32.475	33.086
Norte De Santander	153.612	61.197	30.226	30.805	31.384
Cauca	153.530	61.165	30.210	30.788	31.367
Magdalena	144.064	57.394	28.347	28.890	29.433
Cesar	132.027	52.598	25.979	26.476	26.974
Putumayo	115.803	46.135	22.786	23.223	23.659
Huila	106.874	42.577	21.029	21.432	21.835
Nariño	89.425	35.626	17.596	17.933	18.270
Bolívar	86.106	34.304	16.943	17.267	17.592
Valle	81.500	32.469	16.037	16.344	16.651
Casanare	75.414	30.044	14.839	15.123	15.408
La Guajira	73.769	29.389	14.515	14.793	15.071
Caldas	56.033	22.323	11.025	11.237	11.448
Sucre	47.792	19.040	9.404	9.584	9.764
Guaviare	43.361	17.275	8.532	8.695	8.859

Arauca	39.045	15.555	7.683	7.830	7.977
Atlántico	26.017	10.365	5.119	5.217	5.315
Risaralda	22.371	8.912	4.402	4.486	4.571
Chocó	17.618	7.019	3.467	3.533	3.600
Quindío	10.104	4.025	1.988	2.026	2.064
Amazonas	2.780	1.108	547	558	568
Guainía	2.495	994	491	500	510
San Andrés	497	198	98	100	102
Vaupés	53	21	10	11	11
Total, general	**3.974.314**	**1.583.324**	**782.019**	**796.997**	**811.974**

Que, para el cumplimiento de dichas metas, se hace imperativo que las Unidades de Gestión Territorial, tengan presencia en los territorios, máxime que cada Unidad debe contribuir de forma paralela en la compra y entrega de tierras conforme las directrices del Gobierno Nacional.

Que la ANT carece de espacios físicos suficientes y adaptados para el funcionamiento de las sedes se hace necesario contar con un espacio que garantice el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales mencionadas. Es por esto, que las instalaciones deben ser adaptadas conforme a las necesidades del servicio y deben ser geográficamente equidistante entre las actuales sedes y demás dependencias de la Entidad a fin de garantizar la eficiencia, la armonización, la comunicación, la eficacia de la oferta institucional.

Que para ello, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ha procurado que la atención, además de ser realizada por un equipo robusto de funcionarios y colaboradores calificados, también sea efectuada en espacios físicos óptimos que cumplan las normas y reglamentaciones establecidas por el ordenamiento jurídico[1], por ello se requiere de un lugar que:

- Garantice 18 puestos de trabajo (como mínimo), preferiblemente con mobiliario o facilidad de instalación
- Conectividad y electricidad en los puestos de trabajo.
- Baterías de baño (hombre y mujer) y para personas en condición de discapacidad.
- Aire acondicionado, toda vez que la temperatura promedio en la Ciudad de Mitú oscila entre 25°C y 30°C.
- Fácil acceso a personas con movilidad reducida.
- Espacio para bodega y almacenamiento de material.

Que la necesidad de contar con presencia en todo el territorio a través de las UGT, se procedió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera a consultar con la Sociedad de Activos Especiales - SAE, para explorar la posibilidad de contar con predios que sean entregados bajo un contrato de comodato o arriendo en las ciudades del país en que la Agencia no tenía presencia, por ello se envió oficio 20221001453131 de fecha 2022-11-08, de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta, por lo que se procedió a enviar una segunda solicitud mediante oficio 20236205014871 con fecha 2023-04-13, en atención a lo establecido en el Decreto de Austeridad en el gasto, en aras de adoptar todas las medidas para cumplir con las metas de la entidad y precaviendo mecanismos de racionalización del gasto, del cual no se ha recibido respuesta, por tal motivo se ha elevado otra consulta mediante oficio 202362015223971 con fecha 2023-11-14, con el fin de seguir indagando, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta.

Que de igual manera se procedió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera a consultar con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, con la finalidad de seguir explorando la posibilidad de contar con un espacio según las necesidades de la ANT, por ello se envió el oficio No 20236208171431 con fecha 2023-06-05, de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta, por lo que se procedió a enviar una segunda solicitud mediante oficio 202362015224621 con fecha 2023-11-14, de la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta, así mismo se procedió a realizar la consulta al Centro de Inversiones S.A – CISA, a la cual se ha elevado la misma consulta mediante oficio No 20236208624981 con fecha 2023-06-20, sin recibir respuesta a la fecha, por lo que se procedió a enviar una segunda solicitud mediante oficio 202362015224171 con fecha 2023-11-14, hasta la fecha no se ha recibido respuesta. De igual manera se elevó la misma consulta al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, mediante oficio 202362015246621 con fecha 2023-11-14, a la fecha no se ha recibido respuesta, no obstante, el pasado 25 de octubre, se recibió comunicación

[1] **LEY 361 DE 1997** Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. (Título IV de la Accesibilidad)
NTC 4139 de 1997 (MINCIT) Accesibilidad al medio físico símbolo gráfico, características generales.
NTC 4140 1997 (MINCIT) Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, pasillos, corredores y características generales.
NTC 4144 1997 (MINCIT) Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y señalizaciones.
NTC 4201 1997 (MINCIT) Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas.
NTC 4774 2000 (MINCIT) Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, cruces peatonales a nivel señal y sonora para semáforos peatonales.
NTC 4902 2000 (MINCIT)Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, cruces peatonales a nivel señal y sonora para semáforos peatonales.
Ley 762 2002 Aprobación de Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
Art. 3. Eliminación de barreras arquitectónicas y de transporte.

mediante correo electrónico por parte del SENA requiriendo un espacio a la ANT, para 25 ambientes de formación, lo cual evidencia que no cuentan con espacios adicionales para otras Entidades.

Que la Agencia debe propender por el cumplimiento de sus funciones y competencias y luego de efectuar el examen de austeridad, debe contratar el arrendamiento, bajo la imperativa causal de la necesidad del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que ante la falta de respuesta de las entidades consultadas y pese al seguimiento de nuestras solicitudes debemos propender por dar respuesta efectiva a los requerimientos misionales y atención a la población rural sin tener la posibilidad de esperar una eventual respuesta que incluso pueda ser negativa o que siendo positiva, respecto a la identificación de predios, no corresponda con los mínimos de operación de una sede de la Agencia.

Que, por su parte, y en atención a lo establecido en el Decreto Nacional 444 de 2023 "Por el cual se establece el plan de Austeridad de Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación" el cual establece en al artículo 5: "Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sedes y adquisición de bienes muebles e inmuebles, las entidades que hacen parte del presupuesto general de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles cambio de sedes y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

> *"(…) a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.*
> *(…)*
>
> *(…) d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias. (…)"*

Que para dar cumplimiento a dicho Decreto y teniendo en cuenta la necesidad de contar con presencia en todo el territorio a través de las Unidades de Gestión Territorial se dispuso a buscar un inmueble que cumpliera con las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial, y con el propósito de dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto, se procedió a indagar en la Ciudad de Mitú, con Entidades del Estado la posibilidad de obtener un espacio, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial del Vaupés.

Que en atención a lo anterior, se ha establecido contacto con las entidades territoriales respecto de la posibilidad de contar con un espacio para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Vaupés, por ello se envió a la Alcaldía de Mitú comunicado mediante oficio No 20236209094001 con fecha del 2023-07-12, , del cual se recibió respuesta donde manifiestan que no cuentan con inmuebles disponibles de acuerdo con las necesidades de la ANT para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial adicional se envió comunicado a la Gobernación de Vaupés mediante oficio No 20236209094401 con fecha del 2023-07-12, el cual indican que no cuenta con un espacio que cumpla las características para el funcionamiento de la UGT.

Que desde el mes de agosto de la vigencia 2023, la Agencia suscribió el contrato de arrendamiento con JUANTHOSA RED S.A.S, para el funcionamiento de la UGT Vaupés sede Mitú. En la actualidad se encuentra vigente el contrato de arrendamiento No 20235070 de 2023 el cual vence el próximo 20 de diciembre.

Que el inmueble donde ha venido funcionando la Unidad de Gestión Territorial, cuenta con un metraje de 132 m2 el cual garantiza una apropiada distribución de los puestos de trabajo, adicional a ello cuenta con los recursos físicos, tecnológicos y humanos que permiten desarrollar la oferta institucional de la ANT, cumpliendo con las condiciones mínimas requeridas para la normal operación de la UGT, máxime cuando ha logrado entre la población usuaria el reconocimiento y ubicación institucional, adicional a ello, la Agencia ha realizado una inversión significativa para su correcta operación en cuanto a adecuaciones, de mobiliario y así dejar el inmueble en condiciones de operación, siendo más favorable a la Agencia mantener el mismo inmueble en la nueva contratación al persistir la necesidad y encontrarse ya listo para la continuidad del servicio y no incurrir en gastos de mudanza y de una eventual entrega en iguales condiciones en que se recibió.

Que teniendo en cuenta que se realizó la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Mitú y una vez analizadas y comparadas las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, el inmueble propuesto cumple con las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades de la sede y conforme los antecedentes descritos es el más favorable para la continuidad del servicio de la UGT.

Que, en el marco de los preceptos de austeridad del gasto y atendiendo las características del inmueble se considera procedente, suscribir un contrato de arrendamiento con JUANTHOSA RED S.A.S, toda vez que el mencionado inmueble cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la ANT.

Que el análisis costo beneficio se hace con fundamento en la oferta inmobiliaria que se encontró en la actual vigencia 2023 en cada ciudad, posteriormente se hace una validación de los inmuebles que sea equiparables respecto del cumplimiento de parámetros mínimos de operación, entre los inmuebles que resulten luego de aplicados los mencionados filtros, se evalúa cual es el que ofrece las mejores condiciones a menor costo y que cumpla con las condiciones de ponderación como son: áreas mínimas para los puestos de trabajo, el espacio del RACK, sala de juntas, oficina del líder, punto de atención al usuario, así como los accesos para personas en condición de discapacidad, baterías sanitarias, luz trifásica, aires acondicionados, entre otras.

Que a partir de este análisis preliminar y teniendo en consideración que se adecuó el sitio para su operatividad por parte de la Agencia y que se verificaron las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el análisis de costo beneficio nos indica que la opción más eficiente es la de continuar en el inmueble actual, suscribiendo un nuevo contrato de arrendamiento con el soporte presupuestal que se detalla a continuación, ya que durante la presente vigencia se decantó la favorabilidad de contratar inicialmente este arrendamiento y conforme la persistencia de la necesidad y los costos de mantener el valor del canón fijado con un incremento del IPC proyectado, se valida las mejores condiciones administrativas, operativas y financieras para la Entidad.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir al arrendador, dentro de la presente contratación se encuentra detalladas en los numerales 5.5 obligaciones específicas, del formato denominado *"FORMULACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"*, así como el contrato de arrendamiento que se derive del mismo.

Que en virtud de lo anterior, se pretende suscribir un contrato que cubra el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2025, esta contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19023 expedido el 7-11-2023, por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT y por la aprobación de vigencia futura No 2-2023-063976 del 29 de noviembre 2023.

Que, para la celebración del presente proceso de contratación es necesario acudir a lo dispuesto para la modalidad de contratación directa, expresamente regulado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles." Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que regló: "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)".

Que en sesión ordinaria No. 44 del día 15 de diciembre de 2023, el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras aprobó la suscripción del contrato arrendamiento, recomendación acogida por el Secretario General de la Agencia, en su calidad de ordenador del gasto y delegatario de la competencia contractual.

Por lo anterior la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de la Contratación Directa para suscribir el contrato de arrendamiento de conformidad con lo señalado en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, con **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.975 representada legalmente **de JUANTHOSA RED S.A.S**, identificada con NIT 9006786881.

SEGUNDO: El objeto del presente Contrato consiste en: "*Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 10 No 13-28, de la ciudad de Mitú – Vaupés, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 520-55822, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Vaupés de la Agencia Nacional de Tierras"*

TERCERO: El valor del contrato de arrendamiento se establece en hasta la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($107.922.825),** incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato; amparados para la vigencia 2023 con el CDP N°19023 del 7 de noviembre de 2023 expedido por la Subdirección

Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras y para las vigencias 2024 y 2025, con la aprobación de vigencias futuras No 2-2023-063976 del 29 de noviembre 2023.

CUARTO: Las condiciones del contrato de arrendamiento son las establecidas en el estudio previo suscrito por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y las que para el efecto se establezcan en el contrato suscrito entre las partes.

QUINTO: La justificación técnica y demás documentos previos del contrato de arrendamiento podrán consultarse en el Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual ubicado en el sexto piso de la calle 53 N 57-41 o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL MARIA MEDINA GONZÁLEZ
Secretario General

Visto Bueno: Claudia Herrera Logreira– Coordinadora GIT para la Gestión Contractual
Revisó: Bibiana Linero Guiza– Abogada Contratista Secretaria General
Proyectó: Melissa Palmera Castilla– Abogada Contratista GIT